

Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/13901

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente en denuncia número 302/09.

Con fecha 7 de julio de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado «Hotel Castilla», no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la C/ Joaquín Costa, nº 45, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Se ha comprobado la existencia de manchas de humedad importantes en la cara interior de la medianera oeste, que coincide con un edificio en obras, con la cubierta demantelada (Hotel Castilla), que se encuentra con las obras paralizadas. El estado de la cubierta de este edificio permite que penetre el agua a través de la fachada medianera expuesta.

Por razones de seguridad y salubridad, debe ordenarse la realización de obras provisionales de acondicionamiento de la fachada desde la propiedad de Joaquín Costa nº 43, consistentes en la proyección de espuma de poliuretano.

Cuando la fachada haya secado, se deberá proceder a reparar los daños provocados por la cara interior del muro que da a la vivienda.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos docu-

mentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 26 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/13902

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente contradictorio de ruina de inmueble, en avenida Reina Victoria, 49.

Con fecha 8 de julio de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados Dña. Julia Salasa Zubizarreta y D. Armando Gutiérrez Solana, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

DECRETO

Solicitada por D. Jesús Gómez Baldonado declaración de ruina del inmueble situado en el nº 49 de la avenida Reina Victoria de esta ciudad, procede:

Iniciar expediente contradictorio de ruina, ordenando su instrucción por el presente, y, según el artº 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que se ponga de manifiesto a los moradores y propietarios del inmueble, comunicándoles su instrucción para que, en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble, en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 26 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/13903

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación del Decreto por el se paralizan las obras en ejecución en calle Alta, 29, bajo.

Con fecha 12 de agosto de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. Javier Otero Martínez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

DECRETO

Por Decreto de fecha 7 de abril de 2009 se paralizan las obras en ejecución en C/ Alta nº 29 bajo consistentes en derribo de tabiquería de reparto interior y se requiere a D. Gelo Bercianos San Ceferino para que en el plazo de dos

meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

D. Antonio Bercianos Andrés, en nombre y representación de D. Ángel Bercianos San Ceferino presenta escrito alegando que no se ha efectuado ninguna obra.

A lo que hay que contestar que conforme al informe técnico emitido en fecha 3 de marzo de 2009, tras girar la oportuna visita de inspección el día 25 de febrero de 2009, la cual fue concertada por oficio de fecha 26 de enero de 2009, se ha ejecutado un derribo de la tabiquería de reparto interior.

DISPONGO

Reiterar el Decreto de fecha 7 de abril de 2009.”

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 31 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/13905

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución desestimando alegaciones en expediente de denuncia número 553/08.

Con fecha 7 de agosto de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 2 de Junio de 2009 se estima el recurso de reposición interpuesto por los propietarios del edificio sito en la C/ Floranes, nº 7, en el cual se alegaba que el muro de cierre de dicho edificio no era elemento común, sino privativo de la familia Ontañón, en concreto de D. Federico Ontañón Soriano, Dña. Dolores Ontañón Soriano, Dña Angeles Ontañón Soriano, Dña Rosario Ontañón Soriano, D. Esteban Ontañón Cue, Dña Luz María Ontañón Cue, Dña. María del Rosario Ontañón Cue, D. Aurelio Ontañón Hontoria, Dña. María Victoria Ontañón Hontoria, Dña. Josefa Fernández Domínguez, Dña. Pilar Fernández Domínguez, D. Alejandro González Ontañón, Dña. Antonia González Ontañón, Dña Begoña Fernández Puente y Dña María Begoña Puente Meñaca.

D^a Consuelo Ontañón Gómez presenta un escrito, de fecha 18 de Junio de 2009, alegando falta de notificación, pero señalando, a continuación, que su propia comunidad le informó del expediente administrativo instruido al efecto.

Por lo expuesto, no cabe alegar desconocimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento en relación al mal estado del muro. Además, es tan flagrante el estado de conservación del mismo que hasta nos ha llegado una denuncia por correo electrónico (en fecha 24 de febrero de 2009) en la que se hace hincapié en el riesgo de derrumbe del mismo y del peligro de caída a la vía pública.

En cuanto a la notificación, por parte del Servicio de Obras, se ha cumplido fielmente lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. Es más, como se puede observar en el expediente, queda constatada la exhaustiva investigación realizada para averiguar los verdaderos propietarios del edificio, ya que quedaba acreditado que había problemas de herencias, existencia de condóminos... Por ello, se solicitaron varias notas simples informativas al Registro de la Propiedad nº 4.

En consecuencia, no cabe alegar ni desconocimiento, ni falta de notificación.

En segundo lugar, la interesada solicita informe de las obras a realizar en el citado muro, destacando que, para ella, el estado actual del muro no presenta peligro para nadie.

Pues bien, el informe técnico de fecha 29 de Junio de 2009 señala las siguientes obras a realizar:

Demolición forjado muro de mampostería mediante medios manuales, eliminando las zonas dañadas donde se presenten pérdidas de verticalidad o agrietamiento, dejando únicamente las zonas aptas para proceder a la reconstrucción.

Reconstrucción muro de mampostería ordinaria careada a dos caras incluso replanteo, nivelación, aplomado, perpiños para arriostamiento transversal... dejando listo para rejuntar.

Remate superior de muro con ladrillo cara vista, colocado a tizón igual al existente.

Realización de pilastras de ladrillo cara vista similares a las existentes, soporte de nuevo cierre metálico.

Realización de nuevo cierre metálico en acero galvanizado sobre muro. Incluido pintado.

En consecuencia, dispongo:

Desestimar las alegaciones presentadas por la interesada, resaltando que la multa coercitiva se mantendrá en tanto en cuanto no se presente en el Servicio de Obras escrito en el que se acredite la realización de las obras ordenadas.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/13906

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Arredondo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Arredondo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General